DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0007

(02 de enero de 2025)

Por la cual se justifica la contratación directa del arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del archivo central de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1,2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Art. 5 numeral 2 de la Resolución N°089 del 3-09- 2021 y Art. 24 de la Resolución de Asignación de Jefatura N°11382 del 28-11-2024.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que mediante el artículo 5, numeral 2 de la Resolución N°089 del 03 de septiembre de 2021, el Director General de la U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, delegó en los Directores Seccionales de la Entidad la competencia para “Celebrar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la Dirección Seccional y/o sus Direcciones Seccionales Delegadas para su funcionamiento, en calidad de arrendatarias y sin límite de cuantía. El estudio de mercado en contratos de arrendamiento de inmuebles que superen la cuantía de QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMMLV), deberá ser revisado y aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS”.

Que mediante la Resolución N°082 del 26-08-2021, artículo 13 el Director General ubico a la Dra. Stella Cecilia Zuluaga Duque como Directora en la Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Que mediante la Resolución N°11382 del 28-11-2024, artículo 4° la Dirección de Gestión Corporativa asignó al Funcionario NESTOR ALONSO DELGADO CABRERA como Director de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, del 30 de diciembre de 2024 al 21 de enero de 2025.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: '(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL ALMACENAMIENTO, TENECIA, CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA".

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece "(...) La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles", debiendo para el efecto aplicar el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece las siguientes "reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad estatal requiere el inmueble, y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para el pago del canon de arrendamiento por el año 2025 es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($140.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, necesarios para la satisfactoria y oportuna ejecución del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1125 del dos (2) de enero de 2025, expedido por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Que según se establece en los estudios previos, al contratista le serán exigidas las siguientes condiciones:

1.Asegurar que la infraestructura del inmueble tomado en arriendo cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección con equipos contra incendio y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables. Garantizar que los circuitos eléctricos que alimentan el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible.

2.Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la estructura de la edificación con el objeto de evitar y corregir fisuras y grietas, humedades e inundaciones en cualquiera de los niveles. De igual manera efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al arrendatario o correspondan a uso indebido del inmueble.

3.Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato, salvo las modificaciones que haya en materia de incremento legal IPC y con relación al incremento de la tarifa del IVA.

4.Cumplir con oportunidad y calidad el contrato de arrendamiento de conformidad con lo pactado y en concordancia con los Estudios Previos, ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS, ANEXO N°2 MATRIZ DE RIESGOS, del proceso de contratación y la propuesta presentada, que forman parte integral del contrato.

5.Realizar oportunamente por su cuenta y riesgo, y bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de las reparaciones locativas, mejoras útiles y mantenimientos preventivos y/o correctivos Contenidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los demás que llegaran a presentarse durante la ejecución del contrato, garantizando que el personal que contrate directamente o por intermedio de terceros para la prestación de dichos servicios, estén debidamente identificados y utilicen los elementos de protección personal que requieran según su actividad y las medidas de bioseguridad contra COVID-19.

6.El ARRENDADOR deberá obtener y mantener vigentes las Licencias, permisos y/o autorizaciones que conforme a la legislación vigente sean necesarios para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos periódicos y/o correctivos de los bienes que hacen parte del bien objeto de arrendamiento que están bajo su responsabilidad. Si para su cumplimiento el ARRENDADOR necesita contratar a un tercero, deberá exigir y verificar que dicho tercero obtenga y mantenga vigentes dichas licencias, permisos y/o autorizaciones durante el término en el que se realice su intervención.

7.Cumplir con oportunidad y calidad las obligaciones propias del ARRENDADOR de un contrato de arrendamiento establecidos en el Código de Comercio y Código Civil.

8.Realizar de manera oportuna el pago de impuestos, tasas, contribuciones inherentes al inmueble objeto de arrendamiento.

9.Realizar las actividades necesarias para garantizar el continuo y satisfactorio funcionamiento del inmueble objeto de arrendamiento, así como el cumplimiento a las obligaciones del ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

10.Evitar daños a bienes propios y a los bienes de la UAE-DIAN durante la ejecución de las actividades de reparaciones locativas y mantenimientos preventivos y/o correctivos que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.

11.En general las obligaciones relacionadas en el Estudio Previo, ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, ANEXO N°2 MATRÍZ DE RIESGOS del contrato, propuesta y las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y su objeto.

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Proceso de Contratación N°CD-16-001-2025, publicado en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para el arrendamiento de un ESPACIO con el fin de trasladar el archivo central de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas De Pereira, al inmueble (Bodega) ubicado en CR 2N 17B-97 EJENEXOS de Dosquebradas Risaralda**,** atendiendo lo dispuesto en la causal del literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ”El arrendamiento o adquisición de inmuebles”, de

acuerdo con la parte motiva de este acto, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($140.000.0000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y/o distrital de Carácter legal, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en enlace del contrato en el SECOP II y en la página web de la Entidad www.dian gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los dos (2) días del mes de enero de 2025

NESTOR ALONSO DELGADO CABRERA
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira (A)

Revisó: Yudy Milena Serna Villa – Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Proyectó: Uriel Bedoya- funcionario División Administrativa